

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez doña María del Carmen Rodrigo Saiz, que la suscribe, en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Fabricaciones Dereá, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.017/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 185 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Miguel Fernández Miguel, contra las empresas “José Ortiz, Sociedad Anónima”, y “Estampa 1949, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 7 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 203

En Madrid, a 7 de mayo de 2009.—Visitos por doña María del Carmen Rodrigo Saiz, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos sobre extinción de contrato, seguidos en este Juzgado bajo el número 185 de 2009, a los que se han acumulado los autos sobre despido, con el número 377 de 2009 del Juzgado número 25, entre las siguientes partes: de una, y como demandante, don José Miguel Fernández Miguel, asistido de la letrada doña María Lázaro García, y de otra, como demandadas, las empresas “José Ortiz, Sociedad Anónima”, y “Estampa 1949, Sociedad Limitada”, que no comparecen pese a estar citadas en legal forma.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por don José Miguel Fernández Miguel, contra las empresas “José Ortiz, Sociedad Anónima”, y “Estampa 1949, Sociedad Limitada”, declarando la extinción de la relación laboral que unía a las partes con fe-

cha de esta resolución (7 de mayo de 2009), condenando a las empresas solidariamente a abonar al actor como indemnización la suma de 70.119,84 euros (tope de 42 mensualidades).

Se tiene por desistido al actor de la demanda de despido.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Estampa 1949, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.019/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 546 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Omar Afkir, contra la empresa “Soluciones de Impermeabilización, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de aclaración de sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 31 de julio de 2009.

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia, se aprecia la necesidad de aclararla

en el sentido de que en el hecho probado primero debe decir:

“... un salario bruto mensual, con inclusión de la parte proporcional de pagas extraordinarias, de 1.467,27 euros.”

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen Rodrigo Saiz.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Soluciones de Impermeabilización, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.013/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 175 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel de los Reyes Lambert Arteaga, contra la empresa “Alterhaus Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 11 de agosto de 2009.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Manuel de los Reyes Lambert Arteaga, contra “Alterhaus Construcciones, Sociedad Limitada”, por un importe de 20.947,44 euros de principal, más 4.184,49 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada y, desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos a través del Punto Neutro judicial, y déjense a disposición de la actora en esta Secretaría.

c) Para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia, y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de

devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2512, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alterhaus Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.015/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 116 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Serafín Moreno Lalangui, contra la empresa “Impersur Instalaciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de reintegro de crédito, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 3 de agosto de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se ha recibido oficio del Juzgado de lo social número 6 de Madrid, de lo que doy fe.

Auto

En Madrid, a 3 de agosto de 2009.

Parte dispositiva:

Remítase oficio al Juzgado número 6 a fin de que proceda a la remisión del sobrante y se acuerda el embargo sobre el crédito que contra la empresa “Joca Ingeniería y Construcciones, Sociedad Anónima”, ostenta la empresa demandada por relación comercial mantenida con la ejecutada, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrese el correspondiente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la “Cuenta de consignaciones y depósitos” en este Juzgado, sita en “Banesto”, cuenta número 2412, la cantidades adeudadas.

Y, asimismo, adviértase:

a) Que el plazo que en su caso hiciere a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil) y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Impersur Instalaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.018/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 596 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mariano Iglesias González, contra la empresa “Siempre Comisiones Bajas, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado propuesta de providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Propuesta de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 30 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

Acordar la acumulación de los autos número 822 de 2009 promovidos por don Mariano Iglesias González, frente a “Siempre Comisiones Bajas, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, al presente procedimiento número 596 de 2009, que entre las mismas partes se prosigue en reclamación por extinción de contrato de trabajo.

Continúe fijada la fecha de señalamiento para la celebración de los actos de conciliación o juicio para el próximo día 29 de septiembre de 2009, a las diez y cuarenta horas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Siempre Comisiones Bajas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.267/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de lo social, y con el número 29 de 2009, se tramita procedimiento de ejecución por un principal de 4.432,88 euros, más 443 euros y 443 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, a instancias de don Artur Gerard Slowko, contra “Contratas Reycovi, Sociedad Limitada”, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien mueble que se dirá, señalándose para que tenga lugar en la Sala de audiencias de este tribunal el día 22 de octubre de 2009, a las diez horas.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Bien

Un turismo “BMW” 740, gasolina 3.982 centímetros cúbicos, M-7292-US.

Valoración: 2.900 euros.

Y para que le sirva de notificación a las partes y terceros interesados, una vez se haya publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 21 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(01/2.956/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del número 15 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Wellington Beltré Montilla, contra “Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 834 de 2009, se ha acordado citar a “Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de febrero de 2009, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 15, sito en la calle Hernani, número 59, cuarta planta, 28020 Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que